

CÓDIGO DE ÉTICA FUNDACIÓN TANDEM

El presente Código de Ética rige para los miembros de la Fundación TANDEM (en adelante, TANDEM), entendiéndose como tales a los socios, miembros de la Junta Directiva, y las personas que colaboran con la organización, en lo que sea pertinente. Este Código de Ética se ha creado utilizando como referencia códigos de ética y de conducta de organizaciones pares y aliadas de TANDEM en la región, en particular, el Código de Ética de la Fundación Ciudadanía y Desarrollo.

NUESTRA MISIÓN

Somos una organización sin fines de lucro que trabaja en el ámbito de la acción e investigación de promoción de comunidades y ciudades como espacios de convivencia y desarrollo de sus habitantes a fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Somos un laboratorio de ideas y acción dedicado a impulsar la transformación de las ciudades a través de diversos programas donde personas de diferentes ámbitos y edades colaboran para la solución de los problemas de su comunidad, creando sentido de corresponsabilidad ciudadana, formando de liderazgos comunitarios transformadores e innovadores y fortaleciendo la confianza y cohesión social.

Nuestros laboratorios de ideas y acción son espacios de experimentación, encuentro y colaboración para que los vecinos y vecinas tomen sus vidas en sus propias manos y discutan, propongan e implementen respuestas a las preocupaciones que tienen para su barrio o comunidad.

Aportamos al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 11: lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean seguros, inclusivos, sostenibles y resilientes.

NUESTRA VISIÓN

Ser el referente ecuatoriano para la creación de comunidades seguras, inclusivas, resilientes y sostenibles, donde sus habitantes están comprometidos con una visión compartida, participan activamente de las decisiones y colaboran en el fortalecimiento de la identidad de su comunidad

NUESTROS VALORES

Independencia

Colaboración

Empatía

Inclusión e igualdad

DECLARACIÓN ÉTICA

Somos miembros de TANDEM de su Junta Directiva, de su Asamblea de Socios, de su equipo de profesionales, porque compartimos su misión, visión y valores. En consecuencia, manifestamos que asumimos expresamente los siguientes compromisos:

- a. Cumplir fielmente el Estatuto de TANDEM.
- b. Reconocer la independencia y la autonomía de TANDEM y no utilizar su nombre para beneficio propio o de terceros.
- c. Aceptar donaciones financieras que no comprometan a la organización, su libertad de acción y/o su objetividad.
- d. Evitar situaciones que puedan perjudicar la imagen, la credibilidad, y la integridad de la organización.
- e. Respetar la diversidad de pensamientos, ideologías y creencias.
- f. Apoyar la transparencia en la actividad pública y privada, rechazando toda expresión de corrupción.
- g. Prestar toda la colaboración a TANDEM para el adecuado cumplimiento de su misión.
- h. Mantener una conducta personal que no perjudique la imagen ni la credibilidad de TANDEM.
- i. Mantener los estándares más altos de integridad y rendición de cuentas.

NORMAS DE CONDUCTA

De acuerdo con lo establecido en los compromisos básicos de la Declaración Ética, los miembros de TANDEM, de su Junta Directiva, de su Asamblea de Socios y de su equipo de profesionales, se comprometen a seguir las siguientes normas de conducta:

a. RELACIONES INTERNAS

- i.* El trato entre miembros y colaboradores de la organización se basará en el respeto, la consideración y la amabilidad. Es responsabilidad de cada persona cuidar sus relaciones interpersonales al interior de TANDEM.
- ii.* La comunicación interna y el trabajo en equipo son fundamentales para la realización de las tareas que permitan la consecución de los fines y objetivos de la organización.
- iii.* Se deberá respetar la privacidad y la vida privada de los miembros y colaboradores.
- iv.* Se consultará a cualquier miembro o colaborador antes de tomar una decisión que tenga efecto sobre el mismo.

b. CONFLICTOS DE INTERÉS:

- i. Se entenderá por conflicto de interés toda situación en que los intereses personales, directos o indirectos, de algún miembro de la organización, de su Junta Directiva, de su Asamblea de Socios o de su equipo de trabajo, cualquiera que sea su nivel, o el de sus familiares o allegados, se encuentren o puedan llegar a encontrarse en oposición con los de TANDEM, interfieran o puedan interferir con los deberes que le competen frente a ella, lo lleven o puedan llevarlo a actuar por motivaciones diferentes al recto y leal cumplimiento de sus responsabilidades. Los intereses de las personas vinculadas a TANDEM incluyen los intereses de cualquiera de las personas con las cuales estas tienen relaciones personales cercanas: cónyuges, compañeros y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.
- ii. *Normas generales de manejo de conflictos de interés.*

 1. Se debe evitar o manejar de manera adecuada cualquier conflicto de interés potencial, real o aparente, y reconocerlo.
 2. Las personas involucradas en un conflicto de interés potencial, real o aparente, deben abstenerse de participar en cualquier proceso de toma de decisiones o votación sobre asuntos que involucren dicho conflicto.
 3. Cada una de las personas vinculadas a TANDEM debe ser altamente precavida y perceptiva frente a potenciales conflictos de interés, que atenten contra el buen nombre, autonomía y capacidad de acción de la organización.
 4. Los conflictos de interés deben ser identificados y declarados por la persona en potencial conflicto, o reportados por otros miembros o colaboradores de TANDEM, tan pronto como sean conscientes de la existencia de dicho conflicto de interés.
 5. Los conflictos de interés deben ser reportados a la Junta Directiva en caso de que involucre miembros los órganos de administración de la organización (definidos estatutariamente), y a la Dirección Ejecutiva en caso de que involucre colaboradores, consultores y voluntarios o pasantes.
- iii. *Sobre el trabajo, los servicios profesionales remunerados y las consultorías.*

 1. El equipo profesional que colabora habitualmente con TANDEM, por lo general, no puede realizar trabajo remunerado para otras organizaciones en el mismo ámbito de trabajo de TANDEM. Cualquier excepción a esta regla deberá ser autorizada por la Dirección Ejecutiva.
 2. El equipo profesional, consultores y pasantes/voluntarios de TANDEM aceptarán una cláusula de confidencialidad o firmarán un acuerdo de confidencialidad para garantizar un adecuado uso de toda la información que manejen.
 3. Cualquier trabajo, oportunidad profesional o consultoría se adjudicará con base en los méritos y luego de agotar el proceso de selección correspondiente.
- iv. *Regalos, invitaciones y privilegios.*

1. Queda prohibido a los miembros de la organización, de su Junta Directiva, de su Asamblea de Socios o de su equipo de trabajo, recibir, aceptar o hacerse prometer, directa o indirectamente, regalos, donaciones, ventajas u otro privilegio de cualquier naturaleza, que pueda influenciar o dar la apariencia de influenciar cualquier acción o decisión de TANDEM.
 2. En el caso en que hubiere sido entregado, alguno de los ítems mencionados anteriormente, es obligación dar cuenta de ello de manera inmediata a la Dirección Ejecutiva. Esto será resuelto de conformidad con las normas del régimen disciplinarios establecidas en el Estatuto de TANDEM.
- v. *Uso de bienes y recursos de la organización.*
1. Los miembros de la organización, de su Junta Directiva, de su Consejo Asesor o de su equipo de trabajo no podrán usar los bienes o recursos de TANDEM para fines privados. Cualquier bien que haya sido entregado y que se encuentre bajo su control, no será utilizado para otro fin que no sea el institucional.
 2. Los viajes oficiales, tanto aquellos que sean pagados con recursos de la organización como los correspondientes a invitaciones, deben estar directamente relacionados con las acciones y trabajo de TANDEM.
 3. Si el beneficiario agrega actividades personales al viaje oficial, deberá notificar oportunamente a la Dirección Ejecutiva, responsabilizándose de cualquier gasto adicional que esto pudiere generar.
- vi. *Actividades personales.*
1. Los miembros de la organización, de su Junta Directiva y de su Asamblea de Socios, deberán abstenerse de realizar actividades o transacciones, o de asumir puestos o funciones, remuneradas o no remuneradas, que sean incompatibles o se aparten del correcto cumplimiento de sus deberes de conducta, y que pudieren afectar la reputación de la organización. En sus asuntos privados, no emprenderán actividades que afecten la credibilidad de TANDEM, o que pudieren significar un respaldo o patrocinio, real o aparente, a individuos o instituciones privadas o públicas cuyo comportamiento sea percibido como no acorde a los valores de la organización. No podrán utilizarse las relaciones de TANDEM para solicitar u obtener favores o beneficios para la vida privada de los miembros.
 2. Los miembros de la organización, de su Junta Directiva y de su Asamblea de Socios, no permitirán que sus tendencias y/o actividades políticas influyan o interfieran con la neutralidad política y apartidista de la organización.
 3. Considerando el objeto social de la organización, si un miembro de la misma, de su Junta Directiva y de su Asamblea de Socios asume un cargo de autoridad pública, una función directiva en un partido o movimiento político, una candidatura de elección popular, o un cargo como autoridad de elección popular, deberá solicitar obligatoriamente

licencia, que se aplicará durante el tiempo que corresponda a la función o cargo ocupado.

vii. *Confidencialidad y transparencia en el uso de la información.*

1. La información obtenida por los miembros de la organización, de su Junta Directiva y de su Asamblea de Socios como consecuencia de su asociación o actividades con TANDEM, cuando su naturaleza lo requiera o cuando les sea exigido explícitamente, deberá tratarse en forma confidencial. No podrá utilizarse esa información para aprovechar a un interés particular o personal. Esta obligación continuará incluso después de haber dejado su relación con la organización.
2. No tratándose de información confidencial, los miembros de la organización, de su Junta Directiva y de su Asamblea de Socios deberán tratar abiertamente sobre las decisiones y acciones que tomen.

NORMAS INSTITUCIONALES

La organización mantendrá total independencia frente a sus donantes y cooperantes, de manera que cualquier decisión o acción de TANDEM no responda a sus intereses particulares.

TANDEM promoverá y mantendrá la independencia en sus relaciones con entidades estatales o con organismos públicos de control, favoreciendo siempre la adopción de posiciones objetivas frente a las mismas.

La organización únicamente aceptará fondos que no comprometan su capacidad para tratar asuntos de manera libre, profunda y objetiva.

La organización no puede ni debe depender de una sola fuente de financiación. Así, es obligación de TANDEM buscar y captar recursos de diversas fuentes legales como donaciones, cooperación técnica internacional, contratos para la venta de servicios y aportes de miembros y benefactores.

TANDEM será transparente en sus procesos de toma de decisiones para la contratación de servicios y trabajos remunerados y seguirá procedimientos transparentes para la realización de concursos.

Los informes financieros de la organización deberán publicarse y ser fácilmente accesibles.

La organización adoptará políticas institucionales para su buena marcha permanente, mismas que serán públicas y fácilmente accesibles.



SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS DE ESTE CÓDIGO DE ÉTICA

Los conflictos que se originen en el incumplimiento de las normas contenidas en el presente Código de Ética serán resueltos conforme al procedimiento establecido en el Capítulo X del Estatuto de TANDEM.